

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

Programa de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás

Regulación

De acuerdo con los artículos 23 y 25 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al Programa de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Orden TED/706/2022, de 21 de julio) y la disposición octava de la convocatoria, los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido al Director General del IDAE, podrán disponer de anticipos del 100% del importe total de la ayuda concedida siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Se haya constituido una garantía, a disposición del IDAE, ante la Caja General de Depósitos, bajo la modalidad de «avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca», conforme se establece en el artículo 25 de las bases reguladoras.
- b) Dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.
- c) Se acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Sin perjuicio de lo establecido en la orden de bases, en la convocatoria, y demás disposiciones citadas en ellas, la normativa de aplicación para la tramitación y ejecución de las garantías es el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Solicitud

Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios a los que se les hubiera notificado resolución definitiva de concesión de la ayuda, siempre y cuando no hayan concluido aún las actuaciones objeto de ayuda y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria del programa.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica la solicitud de anticipo será cursada por el coordinador o representante de la agrupación que actuará como interlocutor ante el IDAE.

Las solicitudes deben presentarse a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, y estar firmadas por el representante acreditado de la entidad beneficiaria, indicando los siguientes datos:

- Nº expediente.
- Importe del anticipo que se solicita
- Fecha de solicitud del anticipo
- Nº registro de la garantía en la Caja General de Depósitos

- Importe de la garantía presentado en la Caja General de Depósitos
- Fecha de depósito de la garantía
- N.º de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo.

La descripción de la obligación garantizada incluirá el **número de expediente** y el siguiente texto, de acuerdo con el punto 2 de la disposición decimoséptima de la convocatoria:

“Garantía establecida en el artículo 25 de la Orden TED/706/2022, de 21 de julio, para solicitar un pago anticipado para la ejecución del proyecto con ayuda aprobada en la primera convocatoria de Programas de Incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según Resolución, de otorgamiento de la ayuda.”

Las solicitudes se acompañarán necesariamente de la siguiente documentación:

- Resguardo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se solicita el ingreso.
- En caso de que, en el momento de la solicitud, el beneficiario no haya otorgado autorización expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social, las solicitudes de anticipo se acompañarán de los certificados correspondientes.

El importe de la garantía depositada deberá ser de, al menos, la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal vigente al momento de realizar la solicitud para el periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la garantía y el plazo máximo de finalización de los proyectos más un periodo de dieciocho meses, conforme al procedimiento de cálculo indicado más adelante.

El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo se puede consultar en la web de la Caja General de Depósitos: <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

Tramitación y pago

El Órgano Instructor del procedimiento, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado.

El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo aproximado de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

Causas de incautación de garantías

Se procederá a la incautación de la garantía, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:

- a) que el importe de la ayuda recogida en la certificación provisional fuera inferior al anticipo abonado y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario/a no efectuara el reintegro correspondiente.
- b) En caso de otros incumplimientos a los que se refieren el artículo 25 de las bases y, previo el oportuno procedimiento de reintegro.

Devolución de garantías

Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizado en plazo y emitida la certificación definitiva, el IDAE, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda conforme se indica en el artículo 25 de las bases reguladoras

Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

El importe de la garantía mínima que presentar es la resultante de la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo (€)} + \frac{\text{Anticipo (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{n.º de días}}{365 \text{ días} \times 100}$$

donde,

Anticipo: importe en euros del anticipo solicitado;

Interés legal: interés legal del dinero, expresado en % anual, vigente en el momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo para el año 2023 el 3,25% (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).

N.º de días: número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas de inicio y de fin:

- Fecha de inicio: para el cálculo se podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
- Fecha de fin: será el plazo máximo de finalización de las instalaciones (31 de octubre de 2025) más un periodo de dieciocho (18) meses.

Ejemplo:

Datos:

- Importe de la ayuda concedida: 700.000,00 €
- Anticipo solicitado (100%): 700.000,00 €
- Fecha de constitución de la garantía: 1 de julio de 2023
- Fecha de concesión de la ayuda: 1 junio de 2023
- Interés: 3,25 %

En consecuencia:

- Fecha de inicio: 1 de agosto de 2023 (1 de julio de 2023+ 30 días desde el día siguiente)
- Fecha de fin: 30 de abril de 2027 (31 de octubre de 2025+18 meses)

$$700.000 \text{ €} + \frac{700.000\text{€} \times 3,25 \times 1368 \text{ días}}{365 \text{ días} \times 100} = 785.265,75 \text{ €}$$

El importe mínimo de la garantía a constituir será por tanto 785.265,75 € (700.000 € de anticipo y 85.265,75 € de intereses)